

“El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0019-UAIP-AMP-2020», de fecha 28/Septiembre/2020, el cual consta de 3 folios útiles”



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL



Nº de Solicitud

0019-UAIP-AMP-2020

Alcaldía Municipal de Panchimalco: **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**. En la ciudad de Panchimalco, a las **QUINCE** horas con **CINCUENTAINUEVE** minutos del día **09** de **OCTUBRE** del año **dos mil veinte**.

I- CONSIDERANDOS:

- A las **QUINCE** horas con **VEINTE** minutos del día **28** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía e-mail, por la persona requirente **[REDACTED]**, mayor de edad, **[REDACTED]**, del domicilio de **[REDACTED]**, departamento de **[REDACTED]**. Portador de su Documento Único de Identidad (DUI) número **[REDACTED]**, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

- Copia simple de contrato de servicio telefónico institucional de los teléfonos de línea fija y celular del año 2018 y 2019.
- Información financiera de fiestas patronales realizadas por su municipalidad en el 2018 y 2019 que incluya: fecha de realización, monto destinado para compra de pólvora y factura que compruebe dicho costo, además cualquier detalle de todos los costos que conllevó dicha celebración.
- Copia simple de bitácora de uso de todos los vehículos institucionales del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2019.
- Copia simple del acuerdo de nombramiento de la persona encargada de la gestión documental y archivos, si no tienen, favor indicármelo. Aclaro que hago referencia al oficial de gestión documental y archivos. Asimismo, solicito el acuerdo de nombramiento del Oficial de Información vigente ◀-.

• Con base a las funciones que le corresponden al **Oficial de Información**, de conformidad al **artículo 50**, literales «d», «i» y «j» de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.

• Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (**Art. 69** de la **LAIP**).



II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010**).

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, **el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP** a aquellas unidades administrativas que puedan poseer la información, con el objeto que la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tienen disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fechas **29/SEPTIEMBRE** y **02/OCTUBRE** de 2020, se les solicita a las unidades Administrativas **UACI, TESORERÍA MUNICIPAL, SERVICIOS GENERALES, SECRETARÍA MUNICIPAL, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Y PROTECCIÓN CIVIL** la información requerida por la persona solicitante.

Ante tales requerimientos las Jefaturas de dichos Departamentos, con fechas **02, 05, 07 Y 09**

de **OCTUBRE** del **2020**, remiten respectivamente las respuestas siguientes -a excepción de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)- las cuales se adjuntan a la presente.



• Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información -a excepción de la que le corresponde entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) relacionada con el requerimiento número 1, a pesar de solicitarle tres (3) veces por medio de memorandos a la Jefa de dicha Unidad (ver numeral 1 de los «Anexos Solicitud de Información # 0019-UAIP-AMP-2020 PANCHIMALCO»)- por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 16, numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Art. 6, literal «c» de la LAIP.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), arts. 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 56 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP); el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 71 (numerales 1, 2, 5, 6 y 7) de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).
- b) Entréguese la información remitida (Art. 62 de la LAIP) a esta unidad -por parte de las Unidades Administrativas que poseen la información solicitada- contenida en los siguientes archivos digitales:
 1. «Anexos Solicitud de Información # 0019-UAIP-AMP-2020 PANCHIMALCO» (Ver Carpeta Digital en formato WinRar que contiene 6 archivos en formato de PDF, 29.6 MB).
- c) Notifíquese de esta resolución a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Atentamente,

ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS
OFICIAL DE INFORMACION
09/OCTUBRE/2020



■ Al no estar satisfecho con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación conforme a los artículos 134 y 135 de la LPA (ver enlace <https://bit.ly/2Wv3crk>) y Arts. 82, 83, 84 y siguientes de la LAIP (ver enlace <https://bit.ly/3jd8Ok2>).
NOTIFÍQUESE

.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura (específicamente en el **folio 1**, concerniente al **nombre completo, profesión/oficio, dirección domiciliar** y el **número del Documento Único de Identidad** de la persona que solicita la información), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta** de la **LAIP**. En las Instalaciones de la **Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)** de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los **veintidós** días del mes de **diciembre del año dos mil veinte**”.



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL